

A thin, solid red vertical line is positioned to the left of the main title.

H. Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán

Cuenta Pública 2025

Informe Individual de Auditoría del H. Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán

Datos Generales

a. Misión

Trabajar de manera transparente, participativa, y responsable para mejorar la calidad de vida de los habitantes de Cacalchén. Fomentar el desarrollo sostenible a través de la inclusión social, el impulso a la economía local, la preservación de nuestros recursos naturales, el acceso a servicios de calidad y el fortalecimiento de la cultura local, siempre respetando los derechos de cada ciudadano y promoviendo un gobierno cercano y accesible.

b. Visión

Ser un municipio, donde la armonía entre el desarrollo social, económico y ambiental impulse una calidad de vida digna para todos sus habitantes. Un Cacalchén unido y resiliente, que preserve su identidad cultural y natural, mientras promueve el bienestar, la justicia y la equidad, construyendo un futuro próspero con la participación activa de su comunidad.

c. Ubicación

Calle 21 entre 22 y 20, Cacalchén, Yucatán. C.P. 97460.

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Para cumplir con esta encomienda, este órgano de fiscalización incluyó en su Programa Anual de Auditorías 2026 la revisión de los municipios. Este análisis, siguiendo las guías de auditoría y muestras determinadas, evaluará si durante el ejercicio 2025 los municipios recaudaron correctamente los impuestos fiscales, realizaron un correcto ejercicio del gasto y efectuaron de forma razonable el registro contable y presupuestal de las operaciones, conforme a la normativa vigente.

Como resultado de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, con relación a la cuenta pública del **H. Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán**, correspondiente al ejercicio 2025.

II. Objetivo de la Auditoría

Evaluar el control interno y la información financiera que integra la cuenta pública 2025, verificando la eficiencia y eficacia de los procesos ejecutados, asegurando el cumplimiento normativo y en su caso identificando riesgos, errores y debilidades, con la finalidad última de coadyuvar en la continua mejora de la administración del Municipio.

III. Criterios de selección

Para la determinación de los alcances de la auditoría, se obtuvo la información financiera y contable correspondiente a los ingresos y gastos que integran la cuenta pública 2025 del Municipio, realizando posteriormente los análisis correspondientes, identificando el tipo de recurso, volumen de las operaciones, factores de riesgo y antecedentes, entre otros, determinando con esto las muestras significativas sobre los ingresos y gastos, que permitieran realizar pruebas de auditoría para determinar la utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad de la información que se tuvo al alcance.

El criterio de selección de la muestra se basó en un enfoque cualitativo y cuantitativo, conforme a las atribuciones establecidas en el marco legal del proceso de fiscalización. Es preciso señalar que se realizó la planeación correspondiente, determinando los procedimientos de auditoría óptimos de acuerdo con la naturaleza y volumen de operaciones a revisar y considerando la muestra seleccionada, cumpliendo con las etapas de planificación, programación, ejecución, determinación de resultados y elaboración del informe, en apego a lo que establecen las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Asimismo, dentro de las pruebas a realizar, se consideró la evaluación aleatoria para determinar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones legales aplicables.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Para la emisión del presente informe se seleccionaron diversos procedimientos y pruebas de auditoría, entre las cuales se encuentran las de control interno, las sustantivas, las de cumplimiento y las de doble propósito, que junto con otros procedimientos analíticos implementados, permitieron la obtención de evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante para soportar las observaciones preliminares resultantes de la auditoría, las cuales, después de valorarse el grado de aclaración de las mismas alcanzado por el ente fiscalizado, sustentan el dictamen plasmado en este informe individual de auditoría.

Es preciso recalcar que se determinaron técnicas, procesos y métodos que facilitarían la obtención de evidencia suficiente y apropiada para respaldar la opinión sobre la información financiera, así como los resultados, las observaciones, las conclusiones y los juicios emitidos.

Como ya se asentó, dentro de las pruebas seleccionadas se encuentran las de control, las sustantivas y las analíticas, tales como la revisión documental y de resguardo y la inspección física de los activos para verificar la

existencia, propiedad y salvaguarda de los mismos; la revisión documental de los egresos para acreditar su adecuado registro, razonabilidad y comprobación, entre otras.

Los procedimientos aplicados nos permitieron también evaluar sobre la muestra seleccionada, la razonabilidad de la información financiera, la efectividad del control interno y si las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos.

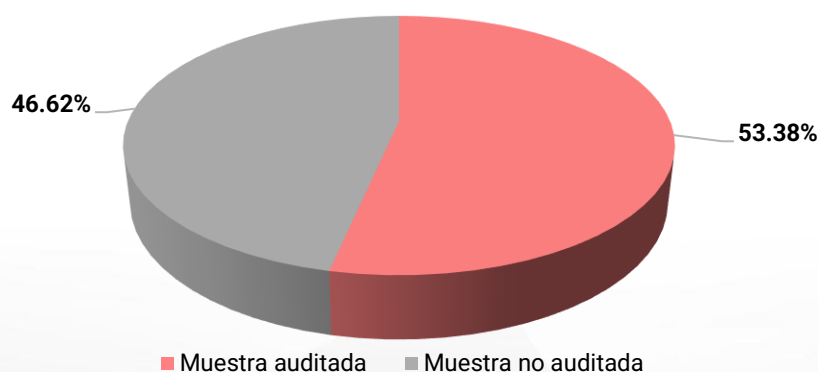
La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se realizaron atendiendo a los riesgos, considerando las razones de los mismos por cada tipo de transacciones y saldos de las cuentas contables, incluyendo el riesgo inherente a las transacciones y al control.

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2025 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos y afectación al gasto como se indica a continuación:

	Total
Universo	\$38,763,817.57
Población objetivo	\$25,565,566.88
Muestra auditada	\$13,646,031.99

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a los Recursos de Ingresos Propios y de Participaciones.

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

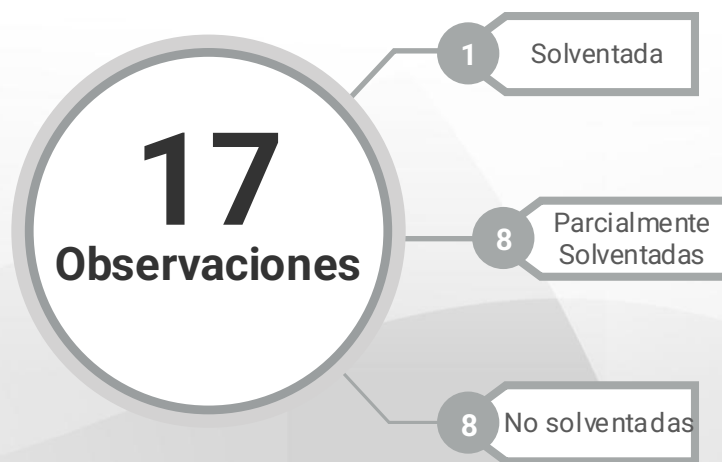
Nombre
C.P. Suemy Rubi Araujo Pineiro
L.A.P. Marciano Abán Tun
L.C.P. Henry Miguel Ángel Nah Estrella

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También atiende a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Evaluación. De la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 17 observaciones, de la cual 1 fueron solventadas, 8 fueron solventadas parcialmente y 8 no fueron solventadas.

a. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

Control Interno

Observación número 1.

Observación sin monto.

De acuerdo con las líneas de acción emitidas por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) referentes al Marco Integrado de Control Interno (MICI) y con la finalidad de determinar áreas de oportunidad que permitan al ente auditado establecer mejoras continuas en el control interno para fortalecer y dar seguridad a la administración de recursos, se proporcionó a la entidad fiscalizada un cuestionario de autoevaluación que contiene los componentes principales en materia de control interno y que deben ser implementados para minimizar el impacto de los riesgos en las operaciones. En consecuencia y como resultado de la valoración a las respuestas de este cuestionario y considerando los resultados de las pruebas de revisión según la muestra de auditoría seleccionada, se tiene como resultado lo siguiente:

1.1 Ambiente de control:

- La entidad fiscalizada proporcionó los “Lineamientos Generales de Control Interno del Municipio de Cacalchén, Yucatán”, los cuales carecen de las firmas de autorización correspondientes; asimismo, no se proporcionó la evidencia de la aprobación del cabildo y de su publicación en la Gaceta Municipal, que de acuerdo a lo indicado en el único transitorio de los mencionados lineamientos, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

1.2 Administración de Riesgos:

- La entidad fiscalizada proporcionó el “Manual para la Administración de Riesgos de Corrupción en el Municipio de Cacalchén, Yucatán”, el cual carece de las firmas de autorización correspondientes; asimismo, no se proporcionó la evidencia de la aprobación del cabildo y de su publicación en la Gaceta Municipal.

1.3 Actividades de control:

- La entidad fiscalizada proporcionó el “Manual de operaciones, políticas y procedimientos del municipio de Cacalchén, Yucatán”; sin embargo, dicho documento carece de las firmas de autorización de los responsables y no se proporcionó evidencia que acreditara su difusión a las unidades administrativas, así como su conocimiento por parte de los responsables de su ejecución.

Como resultado de las pruebas de auditoría realizadas, se detectaron las siguientes deficiencias, las cuales podrían representar un riesgo para el cumplimiento de sus objetivos y metas:

- La entidad fiscalizada no proporcionó el padrón de proveedores vigente en el ejercicio 2025, manifestando mediante escrito sin número que “No contamos con un padrón de proveedores oficial”; sin embargo, en la descriptiva del puesto contenida en el Manual de Organización de la Tesorería, se establece como parte de las funciones específicas la de “Mantener actualizado el Padrón de Proveedores del Municipio”, al igual que en el Reglamento de Adquisiciones del Municipio de Cacalchén, Yucatán en su artículo 5.
- La entidad fiscalizada carece de actividades de control que aseguren que las adquisiciones realizadas se encuentran debidamente justificadas, autorizadas y vinculadas al cumplimiento de los objetivos y metas señalados en su Plan Desarrollo Municipal.
- La entidad fiscalizada carece de mecanismos de control que permitan la administración del combustible, con eficiencia, racionalidad y transparencia y que garanticen el cumplimiento de sus objetivos.
- La entidad fiscalizada carece de mecanismos de control que aseguren que los vehículos utilizados para actividades institucionales y registrados en su parque vehicular bajo el esquema de comodato, se encuentren debidamente amparados mediante contratos formalizados y vigentes.
- La entidad fiscalizada no cuenta con los procedimientos que definan las actividades de control para la realización de los inventarios físicos de los activos fijos que permitan verificar su existencia real y su correcto registro contable, así como la adecuada segregación de funciones y autorizaciones.
- La entidad fiscalizada no cuenta con actividades de control para mantener actualizados los resguardos de los bienes muebles.
- La entidad fiscalizada carece de mecanismos de control que permitan verificar, de manera previa a la adquisición de bienes y servicios, que el importe de la contratación se ajuste a los montos establecidos para la modalidad de adjudicación correspondiente, conforme a la normativa aplicable.

1.4 Información y comunicación:

- La entidad fiscalizada carece de lineamientos, decretos u otro ordenamiento en materia de control interno de observancia obligatoria, en el cual se establezca el medio o mecanismo mediante el cual se informe al Presidente Municipal de la situación que guarda la implementación del Sistema de Control Interno.

1.5 Supervisión:

- La entidad fiscalizada carece de lineamientos, decretos u otro ordenamiento en materia de control interno de observancia obligatoria, en el cual se especifiquen las actividades de supervisión (evaluaciones y autoevaluaciones), con relación a los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Se deberá implementar por parte del titular de la Entidad fiscalizada, en cada uno de los rubros y procesos sustantivos, normatividad interna como son: lineamientos, políticas, manuales de control, de procesos y de organización; así mismo, éstos deberán ser publicados en medios oficiales y mantenerse permanentemente actualizados de acuerdo con las necesidades en materia de administración de recursos y en apego a lo referente en los artículos 40, 56, 59 último párrafo, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán relativo a su órgano de control interno; todos de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de septiembre de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que la observación fue solventada parcialmente al no cumplir con los componentes del control interno.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Observación sin monto.

Como parte de las pruebas de auditoría aplicadas a la muestra seleccionada, se evaluó el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Como resultado, se identificaron áreas de oportunidad relevantes en las que será necesario enfocar esfuerzos para alcanzar su debido cumplimiento, las cuales se señalan a continuación:

- La entidad fiscalizada no acreditó haber incorporado al inventario físico dentro de los 30 días hábiles siguientes, los bienes muebles que se adquirieron en el ejercicio 2025, en incumplimiento al artículo 27, párrafo segundo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- La entidad fiscalizada no implementa programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, debido a que realiza pagos en efectivo; en incumplimiento al artículo 67, párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- La entidad fiscalizada no cumplió con la publicación de los montos efectivamente pagados durante el ejercicio fiscal 2025, por concepto de ayudas y subsidios en incumplimiento del artículo 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- De la inspección física realizada a una muestra de los bienes muebles adquiridos durante el ejercicio fiscal 2025, se constató que dichos bienes no cuentan con etiquetas o rótulos que incluyan el número de inventario para su adecuada identificación.

Los resguardos de los activos proporcionados por la entidad fiscalizada, no señalan el número de inventario de los bienes; asimismo, se identificó que uno de los bienes se encontraba físicamente en un lugar distinto

y bajo la responsabilidad de una persona diferente a la señalado en dicho resguardo. Lo anterior en incumplimiento del apartado D inciso D.1.1 de los lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental, facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los Entes Públicos emitido por el CONAC.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de septiembre de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que la observación fue no solventada al no cumplir con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y RECURSOS FISCALES

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 3.

Observación sin monto.

Como resultado de la revisión y análisis del Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, las pólizas y los auxiliares contables y presupuestales del ingreso, generados del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET), así como la documentación soporte proporcionada, se observa lo siguiente:

La entidad fiscalizada registró de forma incorrecta como ingresos de gestión en la cuenta contable y presupuestal de productos, un importe total de \$155,737.91 (Son: ciento cincuenta y cinco mil setecientos treinta y siete pesos 91/100 M.N.). Dichos ingresos corresponden a participaciones por el concepto de "Enajenación de bienes inmuebles", conforme a lo señalado en las constancias de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado.

Observación número	Cuenta contable	Cuenta presupuestal	Nombre de la cuenta	Importe
3.1	4151-02	8150-51-01-02	Productos / Producto por venta de bienes inmuebles	\$155,737.91

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 16, 17 y 33 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4, 8 y 10 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cacalchén, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2025.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de septiembre de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 4.

Observación sin monto.

De la revisión y análisis de las pólizas que integran la muestra y su documentación soporte, los estados de cuenta bancarios y la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada, se identificaron dos pagos realizados en efectivo por el concepto de nómina, los gastos afectaron las partidas presupuestales 1131 "Sueldos al personal de base" y 1322 "Gratificación de fin de año". Los gastos se efectuaron como comprobación de los cheques señalados en la tabla, los cuales fueron expedidos con cargo a la cuenta bancaria 0123688623 Participaciones municipales de la Institución Financiera BBVA; observándose lo siguiente:

- La afectación contable y presupuestal realizada en las pólizas C00003 y C00006 se realizó de manera incorrecta en el ejercicio fiscal 2025, ya que el gasto fue devengado en el ejercicio fiscal 2024 y corresponde a la nómina complemento del mes de diciembre 2024 y la nómina de aguinaldos 2024; sin embargo, el gasto no fue registrado de manera oportuna en las cuentas contables y presupuestales, toda vez que su registro se efectuó hasta el ejercicio fiscal 2025.

Observación número	Póliza	Fecha de póliza	Comprobación del Cheque	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
4.1	C00003	07/01/2025	CH 76	PAGO DE LA NOMINA COMPLEMENTO DEL MES DE DICIEMBRE 2024. GP Folio: 1	\$46,800.00
4.2	C00006	10/01/2025	CH 79	PAGO DE LA NOMINA DE AGUINALDOS DEL MES DE DICIEMBRE 2024. GP Folio: 3	\$293,650.00
Total					\$340,450.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 4 fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 13 fracción IV Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de septiembre de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 5.

Monto observado: \$95,872.67 (Son: noventa y cinco mil ochocientos setenta y dos 67/100 M.N.).

De la revisión y análisis de las pólizas que integraron la muestra, los estados de cuenta bancarios y la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada, se identificó un pago realizado mediante cheque con cargo a la cuenta bancaria 0123688623 Participaciones municipales de la Institución Financiera BBVA, por un importe de \$100,000.00 (Son: cien mil pesos 00/100 M.N.) a favor del proveedor ESTACION DE SERVICIO 3HS. La afectación contable y presupuestal se realizó a la partida 2611 "Combustible"; observándose lo siguiente:

- La entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que acredite la propiedad de los vehículos a los que se les suministró el combustible o, en su caso, los contratos de comodato que formalicen y acrediten su uso. En consecuencia, no se cuenta con evidencia documental suficiente que permita acreditar la propiedad, posesión o utilización de dichos vehículos y justificar los gastos de combustible realizados por un importe de \$95,872.67 (Son: noventa y cinco mil ochocientos setenta y dos 67/100 M.N.).

Asimismo, no se presentó la solicitud firmada por el responsable del área que solicita ni la orden de compra firmada y autorizada por el Tesorero Municipal.

Observación número	Póliza	Fecha de póliza	Comprobante CFDI	Fecha de pago	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe Pagado	Importe Observado
5.1	C00073	07/03/2025	Folio Fiscal: 56AE074A- 4EDD-49C9- AC6E- 60E214C6B1C3	07/03/2025	DIESEL (Cant: 1409.2766) MAGNA (Cant: 2483.9793)	\$100,000.00	\$95,872.67

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, XVI, 88 fracción II y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 1, 2 y 14 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Contratación de Obras para el Municipio de Cacalchén, Yucatán aprobado por administración 2018-2021).

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de septiembre de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de Observaciones DAMA-60000700-CF-25-2026-OBS.5.

Observación número 6.

Monto observado: \$59,540.00 (Son: cincuenta y nueve mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).

De la revisión y análisis de las pólizas que integraron la muestra, los estados de cuenta bancarios y la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada, se identificaron dos pagos realizados mediante transferencias, de los cuales uno fue con cargo a la cuenta bancaria 0123688801 Ingresos propios y el otro con cargo a la cuenta 0123688623 Participaciones municipales, ambas de la Institución Financiera BBVA, por un importe total de \$59,540.00 (Son: cincuenta y nueve mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) a favor del proveedor PAZTI MAYA. La afectación contable y presupuestal se realizó a la partida 2491 "Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación"; observándose lo siguiente:

- La evidencia documental proporcionada por la entidad fiscalizada para acreditar el destino final de los insumos adquiridos es coincidente en ambas pólizas. Lo anterior, debido a que las solicitudes anexas a las pólizas señaladas en la tabla, suscritas por la Directora de Deportes, corresponden a la adquisición de "13 Pazticancha verde de 19 litros", lo cual se advierte en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); asimismo, en los respectivos informes de trabajos realizados, firmados por la misma Directora, se señala que la pintura fue utilizada para pintar el piso de la cancha de futbolito rápido, sin embargo, la evidencia fotográfica presentada como soporte de ambas pólizas resulta semejante, por lo que no permite acreditar que los insumos adquiridos en cada una de las operaciones se hayan utilizado en los trabajos señalados.

Observación número	Póliza	Fecha de póliza	Comprobante CFDI	Fecha de pago	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
6.1	C00383	15/10/2025	Folio Fiscal: 197CE440-5701-46ED-8689-C24BA53BB6BF	15/10/2025	PAGO POR LA COMPRA DE PINTURA PAZTICANCHA VERDE 19 LTS PARA PINTAR EL CAMPO DE FUTBOL RAPIDO. GP PAZTI MAYA , Folio Pago: 133	\$29,770.00
6.2	C00397	06/11/2025	Folio Fiscal: DF5BD4B6-2604-4A22-96DC-F3639C031D0A	06/11/2025	PAGO POR LA COMPRA DE PINTURA PAZTICANCHA VERDE 19 LTS PARA PINTAR EL CAMPO DE FUTBOL RAPIDO COMPLEM. GP PAZTI MAYA , Folio Pago: 141	\$29,770.00
Total						\$59,540.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley

del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de septiembre de 2026, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

Observación número 7.

Monto observado \$141,970.32 (ciento cuarenta y un mil novecientos setenta pesos 32/100 M.N.).

De la revisión y análisis de las pólizas que integraron la muestra, los estados de cuenta bancarios y la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada, se identificaron pagos realizados mediante cheques y transferencias, conforme se detalla en la tabla, con cargo a la cuenta bancaria 0123688623 Participaciones municipales, de la Institución Financiera BBVA. Asimismo, se identificó un pago en efectivo registrado con abono a la cuenta contable 1123-13 C. Martin Candelario Uitz, correspondiente a la comprobación parcial de un cheque expedido con cargo a la cuenta bancaria antes referida. El importe total de los pagos es por \$141,970.32 (Son: ciento cuarenta y un mil novecientos setenta pesos 32/100 M.N.) a favor de los proveedores señalados en la tabla. La afectación contable y presupuestal se realizó a la partida 3551 "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte"; observándose lo siguiente:

- La entidad fiscalizada no proporcionó los contratos de comodato que formalicen y acrediten la posesión y las condiciones de uso de los vehículos, así como las obligaciones de las partes respecto a los gastos de mantenimiento, conservación y reparación de los mismos. En consecuencia, no se cuenta con evidencia documental suficiente que permita justificar los gastos de mantenimiento y adquisición de insumos realizados. (numerales de 7.1 al 7.6)
- Los gastos registrados en los numerales 7.4 y 7.5, soportados por los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con folios A8DB46F0-3316-4897-9BD4-360473411ED3, C110B160-B2B3-4C63-86DF-48DA24614A06 y EF32148B-7C88-47DA-B21C-8D63683F173A, corresponden a la adquisición de aditivos y marcha, por lo tanto, el registro a la partida 3551 "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte", es incorrecto.

Observación número	Póliza	Fecha de póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Medio de pago	Fecha de pago	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
7.1	C00005	09/01/2025	Folio Fiscal: EA877E16- 1688-473F- B3D4- B543AD215EF8	SERGIO MEZETA UC	CH 78	09/01/2025	BALEROS TRASEROS (Cant: 4.00) BALATAS TRASERAS (Cant: 1.00) BALATAS DELANTERAS (Cant: 1.00) DISCOS DELANTEROS (Cant: 2.00) MANO DE OBRA (Cant: 1.00)	\$10,000.00
7.2	C00068	05/03/2025	Folio Fiscal: 856D22BB- DE81-4C23- 8633- AB74E5707B6C	MARIA CRISTINA RAMIREZ COLLADO	CH 110	07/03/2025	SELLOS VÁLVULA NISSAN URVAN (Cant: 1) KIT DE CADENA NISSAN (Cant: 1) MEDIO JUEGO DE EMPAQUES (Cant: 1) GONHER 20W50 (Cant: 6) FILTRO DE ACEITE NISSAN (Cant: 1) BUJIA URVAN (Cant: 4) TORNILLO DE GRADO (Cant: 5) TERMINAL DE BATERIA (Cant: 1) SERVICIO DE CABEZOTE (Cant: 1) MANGUERA DE RADIADOR (Cant: 1) SERVICIO MECANICO (Cant: 1)	\$20,000.00

Observación número	Póliza	Fecha de póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Medio de pago	Fecha de pago	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
7.3	D00057	15/04/2025	Folio Fiscal: 891D60E6- B3E7-4987- 9112- DCF0964F7C19		Efectivo	Sin dato	INYECTOR DE COMBUSTIBLE DE UREA (Cant: 1) BALATAS DELANTERAS (Cant: 1) ADITIVO PARA CARBURANTE (Cant: 1) BALATAS TRASERAS (Cant: 1) ADITIVO PARA CONTROL DE GASES (Cant: 1) CONECTOR DE INYECTOR (Cant: 1) SERVICIO MECANICO (Cant: 1)	\$20,000.00
			Folio Fiscal: 8292B88A- 5639-4D01- B24A- 7F60C8162426				BANDA DE ALTERNADOR (Cant: 1) BANDA DE BOMBA DE AGUA (Cant: 1) CONECTOR DE ALTERNADOR (Cant: 1) SERVICIO REPARACIÓN DE ALTERNADOR (Cant: 1) SERVICIO MECANICO (Cant: 1)	\$8,438.28
7.4	C00148	13/05/2025	Folio Fiscal: A8DB46F0- 3316-4897- 9BD4- 360473411ED3		CH 182	13/05/2025	ADITIVO PARA CARBURANTE (Cant: 2)	\$1,900.08
			Folio Fiscal: 14DE9ACE- CB5F-4936- 934D- 6D108C818994				BANDA SERPENTÍN (Cant: 1) POLEA GUIA (Cant: 1) TORNILLOS ESTABILIZADORES (Cant: 2) SERVICIO MECANICO (Cant: 1)	\$1,714.48

Observación número	Póliza	Fecha de póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Medio de pago	Fecha de pago	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
			Folio Fiscal: CB8A12E3-948D-40B0-AECF-42ECBD3EB283				CILINDRO DE CLOC (Cant: 1) LIQUIDO DE FRENOS (Cant: 1) GOMA DE ESTABILIZADOR (Cant: 2) ROTULA INFERIOR (Cant: 1) SERVICIO MECANICO (Cant: 1)	\$2,453.40
			Folio Fiscal: C8AE6FE5-64D4-42F3-81B8-CE96F2DE5587				CONECTOR DE BOMBA (Cant: 1) LIQUIDO DE FRENOS (Cant: 1) SERVICIO MECANICO (Cant: 1)	\$5,493.76
			Folio Fiscal: C110B160-B2B3-4C63-86DF-48DA24614A06				ADITIVO PARA CARBURANTE (Cant: 2)	\$1,900.08
7.5	C00235	11/07/2025	Folio Fiscal: C4B18A59-3DEE-43FD-B9F0-38ECF068BD93		SPEI	11/07/2025	COLLARIN (Cant: 1) PUNTO DE APOYO (Cant: 1) HORQUILLA DE CLOCH (Cant: 1) SERVICIO MECANICO (Cant: 1)	\$2,417.44
			Folio Fiscal: EF32148B-7C88-47DA-B21C-8D63683F173A				MARCHA (Cant: 1)	\$14,116.48
7.6	C00277	07/08/2025	Folio Fiscal: F9892ADE-44FA-438C-9F06-1695D08182DA		SPEI	07/08/2025	KIT DE CLOCH COMPLETO (Cant: 1) SERVICIO MECANICO (Cant: 1)	\$53,536.32

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 88 fracción II y 219 fracción

VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Acuerdo por el que se emite el clasificador por objeto del gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de septiembre de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 8.

Monto observado: \$121,800.00 (Son: ciento veintiún mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).

De la revisión y análisis de las pólizas que integraron la muestra, los estados de cuenta bancarios y la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada, se identificó un pago realizado mediante transferencia con cargo a la cuenta bancaria 0123688623 Participaciones municipales, de la Institución Financiera BBVA. Asimismo, se identificaron seis pagos en efectivo registrados con abono a la cuenta contable 1123-13 y 1123-16 Martín Candelario Uitz Chan, que corresponden a la comprobación de cheques expedidos con cargo a la cuenta e institución bancaria antes referida. El importe total de los pagos es por \$121,800.00 (Son: ciento veintiún mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) a favor del proveedor YUCAENSEMBLER. La afectación presupuestal se realizó con cargo a las partidas 3341 "Servicios de capacitación" y 9911 "ADEFAS"; observándose lo siguiente:

- Los contratos mensuales de prestación de servicios de consultoría formalizados entre la entidad fiscalizada y la Sociedad YUCAENSEMBLER S.A.S de C.V, no señalan el nombre del representante o administrador de ésta, ni se identifica en el apartado de firma. Asimismo, de la consulta realizada en el Registro Público de Comercio (SIGER) de la Secretaría de Economía, se identificó que quien figura como administrador y socio de la Sociedad, no es la persona que suscribió los contratos en representación de la misma, sin que se proporcionara instrumento jurídico alguno que acreditara que dicha persona contaba con las facultades suficientes para firmar los contratos. Numerales de 8.1 al 8.7
- La entidad fiscalizada no proporcionó las solicitudes de los servicios debidamente firmadas por el responsable del área, las órdenes de servicio debidamente firmadas y autorizadas por el Tesorero Municipal, las constancias de recepción de los servicios firmadas, los informes de trabajos realizados debidamente firmados; como parte de la documentación necesaria para justificar y acreditar el destino final de los gastos registrados en las pólizas señaladas en la tabla.
- Asimismo, los contratos no establecen de manera precisa el detalle y alcance de los servicios contratados, la vigencia, el importe total a pagar, ni los entregables derivados su prestación.

- La entidad fiscalizada proporcionó como soporte de las pólizas señaladas en la tabla, fotografías y listas de asistencia; sin embargo, dicha documentación no acredita la efectiva prestación de los servicios contratados. Asimismo, se observó que las listas de asistencia contienen un logo de “DUX Consultores”, sin que se proporcionara información que permitiera relacionar dichos documentos con la Sociedad contratada y responsable de la prestación de los servicios.
- El proveedor no cuenta, de acuerdo con su constancia de situación fiscal, con una actividad económica que sea congruente con la prestación de los servicios de “Consultoría” contratados.

Observación número	Póliza	Fecha de póliza	Comprobante CFDI	Medio de pago	Fecha de pago	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
8.1	D00035	10/03/2025	Folio Fiscal: C4D3AC3C- 9557-4A36- 84EC- DF189FF8D146	Efectivo	Sin dato	Comunicacion y Desarrollo de gobierno (Políticas publicas o gestion publica del mes de Enero 2025) (Cant: 1.00)	\$17,400.00
8.2	D00055	04/04/2025	Folio Fiscal: 9BFE7FC9- 5629-4EE9- 8676- 2FA78E249FDB	Efectivo	Sin dato	Comunicación y desarrollo de gobierno (Políticas públicas o gestión pública del mes de Febrero 2025) (Cant: 1.00)	\$17,400.00
8.3	D00079	29/05/2025	Folio Fiscal: D7F6D66E- 2D86-4443- 9C36- B820282FC398	Efectivo	Sin dato	Comunicacion y Desarrollo de Gobierno (Políticas Publicas o Gestion del mes de Marzo 2025) (Cant: 1)	\$17,400.00
8.4	C00234	08/07/2025	Folio Fiscal: 457C4C73- F515-4869- B6B9- 73BAB98D0F8B	SPEI	08/07/2025	Comunicación y Desarrollo de Gobierno (Políticas Públicas o Gestión del mes de Abril 2025) (Cant: 1.00)	\$17,400.00
8.5	D00177	12/09/2025	Folio Fiscal: 856EC776- D33D-444C- 8F04- DD30AA3EB38E	Efectivo	Sin dato	Comunicación y Desarrollo de Gobierno (Políticas o Gestión del mes de Mayo 2025) (Cant: 1.00)	\$17,400.00

Observación número	Póliza	Fecha de póliza	Comprobante CFDI	Medio de pago	Fecha de pago	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
8.6	D00181	30/09/2025	Folio Fiscal: 5E2DBECF- 31C7-4E81- 8920- B810FEDBD86A	Efectivo	Sin dato	Comunicación y Desarrollo de gobierno (Políticas publicas o gestion publica del mes de Junio 2025) (Cant: 1.00)	\$17,400.00
8.7	D00018	06/02/2025	Folio fiscal: 8EA57BFBF- 5C3A-4EED- AC51- 43319D8FC20A	Efectivo	Sin dato	Comunicaciones y Desarrollo de Gobierno (Política Públicas o Gestión Pública correspondiente al mes de Diciembre)	\$17,400.00
Total							\$121,800.00

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77 fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, XV, 88 fracción II y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 1, 2 y 14 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Contratación de Obras para el Municipio de Cacalchén, Yucatán aprobado por la administración 2018-2021; 1, 3 y 15 del Reglamento de Adquisiciones del Municipio de Cacalchén, Yucatán de la Administración (2024-2027).

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de septiembre de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de Observaciones DAMA-60000700-CF-25-2026-OBS.8.

Observación número 9.

Monto observado: \$348,025.18 (Son: trescientos cuarenta y ocho mil veinticinco pesos 18/100 M.N.).

De la revisión y análisis de las pólizas que integraron la muestra, así como de la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada, se identificó que se realizaron registros contables correspondientes a gastos devengados por el concepto de servicios y adquisición de insumos, así como el reconocimiento de los pasivos a favor de los proveedores señalados en la tabla, por un importe total de \$348,025.18 (Son: trescientos cuarenta y ocho mil veinticinco pesos 18/100 M.N.). La afectación contable y presupuestal se realizó con cargo a

las partidas 3361 “Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión”, 2591 “Otros productos químicos” y 3311 “Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados”; observándose lo siguiente:

- La entidad fiscalizada no proporcionó las solicitudes debidamente firmadas por el responsable del área, las órdenes de compra y servicio debidamente firmadas y autorizadas por el Tesorero Municipal, los pedidos y las constancias de recepción de los bienes y servicio firmados, los informes de trabajos realizados debidamente firmados (numerales 9.1 al 9.3), ni los entregables correspondientes, esto en el caso de los servicios registrados en las pólizas P01086 y P01096; documentación que permite justificar y acreditar el destino final de los gastos señalados en la tabla.
- Los gastos registrados en la póliza P01086, además, corresponden a servicios de “Asesoría” correspondientes a la cuenta pública del período de enero a diciembre de 2025, sin embargo, la entidad fiscalizada reconoció y registro contablemente el gasto devengado hasta el mes de diciembre, debiendo realizar el reconocimiento contable del gasto en el período en el que se devengó, de acuerdo a las fechas efectivas de prestación de los servicios. Asimismo, no se proporcionó el pedido o contrato correspondiente, en el que se estableciera el detalle y alcance de los servicios, la vigencia, el importe total a pagar y los entregables derivados su prestación.

Observación número	Póliza	Fecha de póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
9.1	P01086	01/12/2025	Sin CFDI	G HERRERA CONSULTING	RECEPCION POR EL PAGO DE MANUALES DE ORGANIZACION DE LA ADMINISTRACION 2024-2027	\$29,000.00
9.2	P01092	01/12/2025	Sin CFDI	TERESA DE JESUS GOMEZ GONZALEZ	RECEPCION POR EL PAGO DE 2 FACTURAS LA COMPRA DE HIPOCLORITO DE SODIO Y MATERIAL DE LIMPIEZA DIVERSO.	\$55,025.18
9.3	P01096	22/12/2025	Sin CFDI	GRUPO ASESOR ALCOCER TORRES	RECEPCION POR PAGO DE 12 FACTURAS DE ASESORIA DE LA CUENTA PUBLICA DE ENERO A DICIEMBRE DE 2025	\$264,000.00
Total						\$348,025.18

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción XV, 33, 34, 38, 40, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77 fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 88 fracción III y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 1, 3, 9, 15 y 50 del Reglamento de Adquisiciones del Municipio de Cacalchén, Yucatán de la Administración (2024-2027).

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de septiembre de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente la cantidad de \$84,025.18 (Son: ochenta y cuatro mil veinticinco pesos 18/100 M.N.), quedando pendiente por solventar \$264,000.00 (Son: doscientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de Observaciones DAMA-60000700-CF-25-2026-OBS.9.

Observación número 10.

Monto observado: \$45,899.00 (Son: cuarenta y cinco mil ochocientos noventa y nueve pesos 00/100 M.M.).

De la revisión y análisis de las pólizas que integraron la muestra, los estados de cuenta bancarios y la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada, se identificó un pago realizado mediante cheque expedido con cargo a la cuenta bancaria 0123688623 Participaciones municipales de la Institución Financiera BBVA, por un importe de \$45,899.00 (Son: cuarenta y cinco mil ochocientos noventa y nueve pesos 00/100 M.M.) a favor de RAUL ALBERTO GOMEZ LARA. La afectación contable y presupuestal se realizó con cargo a la partida 3321 "Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas"; observándose lo siguiente:

La entidad fiscalizada no proporcionó contrato formalizado con el proveedor, en el que se estableciera el detalle y alcance de los servicios, la vigencia, el importe total a pagar y los entregables derivados su prestación, tampoco presentó la solicitud firmada por el responsable del área que solicita, la orden de servicio firmada y autorizada por el tesorero municipal, la constancia de recepción del servicio, el informe de los trabajos realizados debidamente firmados, ni el entregable que acredite la efectiva prestación del "Servicio de diagnóstico de las instalaciones eléctricas del municipio de Cacalchén para evaluar los consumos históricos y actuales de energía proponer las modificaciones para un consumo eficiente y obtener ahorro en el pago de los servicios de energía eléctrica".

Asimismo, no proporcionó evidencia documental que acredite que la adjudicación del servicio se realizó mediante el procedimiento de invitación, habiéndose considerado cuando menos tres propuestas. Lo anterior, en virtud de que el importe total de los servicios facturados, ascienden a \$458,991.97 (Son:

cuatrocientos cincuenta y ocho mil novecientos noventa y un pesos 97/100 M.N.), monto que supera las 3000 Unidades de medida de actualización.

Adicionalmente, la entidad fiscalizada realizó de manera incorrecta el registro presupuestal en la cuenta 8270 "Presupuesto de egresos pagado", toda vez que únicamente se efectuó el pago por el importe señalado en tabla, quedando provisionado el pasivo correspondiente en la cuenta contable 2112-0-000661 "Raúl Alberto Gómez Lara".

Observación número	Póliza	Fecha de póliza	Comprobante CFDI	Fecha de pago	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
10.1	C00186	08/05/2025	Folio Fiscal: 5243497F-1C09-4C8B-A014-AFF467174C5B	08/05/2025	Servicio de diagnóstico de las instalaciones eléctricas del municipio de Cacalchén para evaluar los consumos históricos y actuales de energía proponer las modificaciones para un consumo eficiente y obtener ahorro en el pago de los servicios de energía eléctrica. (Cant: 1.00)	\$45,899.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción XVII, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77 fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, XVI, 88 fracción II y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 1, 2, 6, 14, 24 y 49 del Reglamento de adquisiciones, arrendamientos, servicios y contratación de obras para el municipio de Cacalchén, Yucatán aprobado por la administración 2018-2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de septiembre de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 11.

Monto observado: \$124,000.00 (Son: ciento veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.).

De la revisión y análisis de las pólizas que integraron la muestra, los estados de cuenta bancarios y la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada, se identificaron tres pagos realizados mediante cheques con cargo a la cuenta bancaria 0123688623 Participaciones municipales, así como dos pagos con cargo a la cuenta bancaria 0123688801 Ingresos propios, de los cuales uno se efectuó mediante cheque y otro mediante transferencia, ambas cuentas corresponden a la Institución Financiera BBVA. El importe total fue por \$124,000.00 (Son: ciento veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.) a favor de los proveedores señalados en la tabla. La afectación presupuestal se realizó con cargo a la partida 9911 "ADEFAS", por el concepto de "Asesoría"; observándose lo siguiente:

- La entidad fiscalizada no proporcionó las solicitudes debidamente firmadas por el responsable del área, las órdenes de servicio debidamente firmadas y autorizadas por el Tesorero Municipal, el pedido o contrato correspondiente, en el que se estableciera el detalle y alcance de los servicios, la vigencia, el importe total a pagar y los entregables derivados su prestación, las constancias de recepción del servicio firmadas, los informes de trabajos realizados debidamente firmados, ni los entregables correspondientes por los servicios de "asesoría de la cuenta pública" y "asesoría jurídica" registrados en las pólizas señaladas en la tabla; documentación que permite justificar y acreditar el destino final de los gastos.

Cabe mencionar que en las pólizas C00060 y C00111, se anexaron fotografías y oficios suscritos por el Presidente Municipal, relacionados con la entrega de información financiera; sin embargo, dicha documentación no acredita la efectiva prestación de los servicios de asesoría objeto de los pagos realizados.

Observación número	Póliza	Fecha de póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Medio de pago	Fecha de pago	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
11.1	C00060	12/02/2025	Folio fiscal: 5ECDA612-B8D5-4249-A8A3-0BF8E1D1F5D A	GRUPO ASESOR ALCOCER TORRES	CH 98	12/02/2025	Pago por la Asesoría de Cuenta Pública Correspondiente al mes de Octubre 2024	\$22,000.00
11.2	C00111	10/04/2025	Folio fiscal: B2EEF3A9-145B-4F92-AE13-19431645F70 8		CH 153	10/04/2025	Pago por la Asesoría de Cuenta Pública Correspondiente al mes de Noviembre 2024	\$22,000.00
11.3	C00255	07/07/2025	Folio fiscal: 004BD5A1-3529-4F42-81DC-		SPEI	07/07/2025	Pago por la Asesoría de Cuenta Pública Correspondiente	\$22,000.00

Observación número	Póliza	Fecha de póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Medio de pago	Fecha de pago	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
			703D24C5EFB6				al mes de Diciembre 2024	
11.4	C00062	20/02/2025	Folio fiscal: ECA64C6E-CA4B-47E3-9BC5-662F3765ADE7	ESTRATEG IAS CORPORATIVAS OMIR	CH 34	20/02/2025	Asesoría Jurídica del mes de octubre de 2024	\$29,000.00
11.5	C00110	07/04/2025	Folio fiscal: 9993AB3D-5A08-406B-B504-69276D57EAE4		CH 152	07/04/2025	Asesoría Jurídica del mes de noviembre de 2024	\$29,000.00
Total								\$124,000.00

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77 fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, XV, 88 fracción II y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 1, 2 y 14 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Contratación de Obras para el Municipio de Cacalchén, Yucatán aprobado por la administración 2018-2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de septiembre de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de Observaciones DAMA-60000700-CF-25-2026-OBS.11.

Observación número 12.

Monto observado: \$147,784.00 (Son: ciento cuarenta y siete mil setecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

De la revisión y análisis de las pólizas que integraron la muestra, los estados de cuenta bancarios y la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada, se identificó un pago realizado mediante transferencia con cargo a la cuenta bancaria 0123688623 Participaciones municipales de la Institución Financiera BBVA, por un importe de \$147,784.00 (Son: ciento cuarenta y siete mil setecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) a favor del proveedor CONSTRUYCOM MSQ; amparados mediante el contrato No. FAPSM-CACALCHEN-01-2025, en el cual en su cláusula primera señala como objeto del contrato la "Perforación de pozos profundos para uso doméstico en viviendas de la Localidad y Municipio de Cacalchén". El monto del contrato es por un importe total de \$375,284.00

(Son: trescientos setenta y cinco mil doscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) y el plazo de ejecución es del 14 al 30 de abril de 2025. El gasto se registró con afectación a la partida contable y presupuestal 4411 "Ayudas sociales"; observándose lo siguiente:

- Falta de Reglas de operación o lineamientos del "Programa de pozos profundos en viviendas para uso doméstico", debidamente aprobadas, en las que se especifique el objetivo, la población objetivo, la temporalidad, los requisitos de elegibilidad y documentación necesaria, los criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios y la instancia ejecutora; que justifique el gasto registrado en las pólizas C00140, así como su registro en la partida 441, que de acuerdo al clasificador por objeto del gasto son las asignaciones destinadas al auxilio o ayudas especiales que no revisten carácter permanente, que los entes públicos otorgan a personas u hogares para propósitos sociales.
- El contrato No. FAPSM-CACALCHEN-01-2025 celebrado entre el Municipio y el contratista fue formalizado por un importe total de \$375,284.00 (Son: trescientos setenta y cinco mil doscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.); sin embargo, en la cláusula sexta "Forma de pago", se establece que "El contratista recibiría del Municipio los pagos por la ejecución de los trabajos ordinarios y extraordinarios que le correspondan, aportando el municipio el 40%, asimismo, se hace mención que de la cantidad total del contrato, el beneficiario aportará el 60% en efectivo al contratista".

No obstante, la entidad fiscalizada no proporcionó el convenio o documento formalizado con los beneficiarios, en el cual se haya establecido el monto, modalidad y condiciones aplicables a sus aportaciones. Asimismo, no presentó documentación comprobatoria que acredite que se realizó el pago del importe que correspondía hacer a los beneficiarios, únicamente se presentó evidencia del pago por el importe señalado en la tabla, el cual equivale al 39% del monto total contratado, no aclarándose tampoco el porqué no fue el 40% contemplado contractualmente.

- La entidad fiscalizada no proporcionó la estimación, bitácora de obra, acta de entrega recepción, finiquito de obra, catálogo de conceptos de trabajo, programa ni presupuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán. Cabe señalar que, con fecha 30 de abril de 2025, el representante de la empresa CONSTRUYCOM MSQ S.A. DE C.V., informó al Presidente Municipal la terminación de los trabajos correspondientes al contrato FAPSM-CACALCHEN-01-2025.

Asimismo, la entidad fiscalizada no proporcionó la fianza de vicios ocultos, señalada en la cláusula novena del contrato No. FAPSM-CACALCHEN-01-2025.

- La entidad fiscalizada no proporcionó tampoco evidencia documental que acredite que la adjudicación se llevó a cabo mediante un procedimiento de invitación, previa consideración de al menos tres propuestas, ya el monto contratado excede el límite de tres mil Unidades de Medida y Actualización (UMA).

Observación número	Póliza	Fecha de póliza	Comprobante CFDI	Fecha de pago	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
12.1	C00140	15/05/2025	Folio Fiscal: 3E22A459- 5038-4433- 94ED- E26617CB5360	15/05/2025	RECIBI DEL MUNICIPIO DE CACALCHEN, LA CANTIDA DE \$147,784.00 (SON: CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N) PAGO DE LA ESTIMACION #01 UNICA POR LOS TRABAJOS DE PERFORACION DE 91 POZOS PROFUNDOS EN VIVIENDAS PARA USO DOMESTICO EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE CACALCHEN CON NUMERO DE OBRA: FAPSM-CACALCHEN-01-2025. (Cant: 1)	\$147,784.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 115 fracción II, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 133, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 40, 41 inciso A, fracción III, 56 fracción II, 77, 79, 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 1 fracción V, 6, 25, 46, 47, 52, 60, 70, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; Acuerdo por el que se emite el clasificador por objeto de gasto; Cláusulas primera, segunda, sexta, novena, décima primera del Contrato No. FAPSM-CACALCHEN-01-2025 de fecha 12 de abril de 2025.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de septiembre de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 13.

Monto observado: \$500,000.00 (Son: quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

De la revisión y análisis de las pólizas que integraron la muestra, los estados de cuenta bancarios y la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada, se identificaron dos pagos realizados mediante transferencias con cargo a la cuenta bancaria 0123688623 Participaciones municipales de la Institución Financiera BBVA, por un importe de \$500,000.00 (Son: quinientos mil pesos 00/100 M.N.) a favor del Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán. La afectación contable y presupuestal se realizó en la partida 4241 "Transferencias otorgadas a entidades federativas y municipios"; observándose lo siguiente:

- La entidad fiscalizada no proporcionó el convenio de colaboración debidamente formalizado con el Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán, que justifique los pagos señalados en la tabla, así como la correcta afectación a la partida 4241y la evidencia documental que acredite el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.

Observación número	Póliza	Fecha de póliza	Comprobante CFDI	Fecha de pago	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
13.1	C00432	11/11/2025	Folio Fiscal: 4BB43959- BF00-4BF7- 889A- 8B57957B8A41	11/11/2025	CONVENIO CON EL MUNICIPIO DE CACALCHEN. (Cant: 1)	\$50,000.00
13.2	C00433	13/11/2025	Folio Fiscal: ACB7A528- 4D09-4D91- BC50- 9D622D28EB56	13/11/2025	CONVENIO CON EL MUNICIPIO DE CACALCHEN. (Cant: 1)	\$450,000.00
Total						\$500,000.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 3, 55 fracción XV, 56 fracción IX, 88 fracción II y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 14.

Monto observado: \$78,250.00 (Son: setenta y ocho mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

De la revisión y análisis de las pólizas que integraron la muestra y su documentación soporte, los estados de cuenta bancarios y la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada, se identificó un pago realizado mediante transferencia y un pago en efectivo, por un importe total de \$78,250.00 (Son: setenta y ocho mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), a favor de los proveedores señalados en la tabla. La afectación contable y presupuestal fue a la partida 441 "Ayudas sociales", que de acuerdo al clasificador por objeto del gasto son las asignaciones destinadas al auxilio o ayudas especiales que no revisten carácter permanente, que los entes públicos otorgan a personas u hogares para propósitos sociales.

El pago registrado en la póliza C00355 se realizó mediante transferencia con cargo a la cuenta bancaria 0123688623 Participaciones municipales, de la Institución Financiera BBVA, asimismo, el pago registrado en la póliza D00020 se realizó en efectivo, con abono a la cuenta 1123-13 C. Martín Candelario Uitz, y corresponde a la comprobación de un cheque previamente expedido con cargo a la misma cuenta bancaria; observándose lo siguiente:

- La entidad fiscalizada no proporcionó las Reglas de operación o lineamiento del “Programa Municipal de aves de traspatio” y “Programa de pintar tu bóveda y osario”, debidamente aprobadas, en las que se especifique el objetivo, la población objetivo, la temporalidad, los requisitos de elegibilidad y documentación necesaria, los criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios y la instancia ejecutora, que justifiquen las adquisiciones registradas en las pólizas C00355 y D00020, así como su registro en la partida 441. Las solicitudes fueron realizadas por la Directora de Desarrollo Social y la Directora de cementerio, respectivamente. De acuerdo al documento denominado “Informe de trabajos realizados” anexo a las pólizas, los gastos tuvieron como finalidad apoyar a las familias del municipio de Cacalchén, mediante el “Programa Municipal de aves de traspatio” y el “Programa de pintar tu bóveda y osario”.

Cabe mencionar que el Municipio cuenta con las “Reglas de operación para el otorgamiento de apoyos y subsidios económicos para estudiantes, para personas de escasos recursos, apoyos y subsidios al deporte, apoyos y subsidios culturales y apoyos y subsidios a productores del municipio de Cacalchén, Yucatán”, sin embargo, dichas reglas no contemplan los apoyos antes referidos; asimismo, las Direcciones de Desarrollo Social y Cementerio, no se encuentran consideradas como dependencias ejecutoras de los programas de apoyos, subsidios y ayudas, establecidas en el artículo 4 de las citadas reglas.

Observación número	Póliza	Fecha de póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Medio de pago	Fecha de pago	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
14.1	C00355	15/10/2025	Folio Fiscal: 7FB20097- E615-4BE0- B953- 3E60246BD4 B0	DIEGO BENJAMIN CHACON MONSREAL	SPEI	14/10/2025	POLLITOS ENGORDA 1350) DE (Cant:	\$20,250.00

Observación número	Póliza	Fecha de póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Medio de pago	Fecha de pago	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
14.2	D00020	18/02/2025	Folio Fiscal: 5A469D4F- F040-45BD- A078- 7E0F05B9F92 5	APTUS SERVIRE	Efectivo	Sin dato	PINTURA VINILICA COLOR SALMON (Cant: 7.00000) l. PINTURA VINILICA COLOR AMARILLO OXIDO (Cant: 7.00000) l. PINTURA VINILICA COLOR VERDE (Cant: 7.00000) l. PINTURA VINILICA COLOR AZUL (Cant: 7.00000) l. PINTURA VINILICA COLOR ROSA (Cant: 7.00000) l. PINTURA BLANCA 3 AÑOS (Cant: 7.00000) l. BROCHA DE 1 PULG (Cant: 30.00000) l. BROCHA DE 1 1/2 PULG (Cant: 30.00000) l. BROCHA DE 2 PULG (Cant: 20.00000) l. BROCHA DE 4 PULG (Cant: 20.00000)	\$58,000.00
Total								\$78,250.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 115 fracción II, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 133, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 40, 41 inciso A, fracción III, 56 fracción II, 77, 79 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Acuerdo por el que se emiten las Reglas de operación para el otorgamiento de apoyos y subsidios económicos para estudiantes, para personas de escasos recursos, apoyos y subsidios al deporte, apoyos y subsidios culturales y apoyos y subsidios a productores del municipio de Cacalchén, Yucatán; Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de septiembre de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente

se determina que solventa parcialmente la cantidad de \$20,250.00 (Son: veinte mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), quedando pendiente por solventar \$58,000.00 (Son: cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.).

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 15.

Monto observado: \$36,000.00 (Son: treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.).

En inspección física realizada a los bienes muebles adquiridos durante el ejercicio 2025, no fue posible localizar el bien señalado en la tabla, adquirido mediante cheque expedido de la cuenta bancaria 0123688623 Participaciones municipales, de la Institución Financiera BBVA.

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental que justificara su ausencia, ni acreditó la incorporación del citado bien al inventario físico de bienes muebles al 31 de diciembre de 2025; asimismo, no se presentó documentación que acreditara que el citado vehículo se encuentra a nombre del municipio.

Observación número	Póliza	Fecha de póliza	Comprobante CFDI	Medio de pago	Beneficiario	Fecha de pago	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
15.1	C00094	28/03/2025	Sin CFDI	CH 147	Felipe de Jesús Castillo Mezeta	28/03/2025	PAGO POR LA COMPRA DE UNA CAMIONETA MARCA CHRYSLER RAM 2500 PICK UP. GP FELIPE DE JESUS CASTILLO MEZETA, Folio Pago: 31	\$36,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; c.3 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de septiembre de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de Observaciones DAMA-60000700-CF-25-2026-OBS.15.

Observación número 16.

Observación sin monto.

Se observó que la entidad fiscalizada aprobó, en su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025, recursos por un importe de \$ 20,947,600.00 (Son: veinte millones novecientos cuarenta y siete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) para el capítulo 1000 “Servicios personales”, de conformidad con el acta de cabildo de fecha diez de diciembre del año 2024; dicho importe excedió en \$5,120,576.56 (Son: cinco millones ciento veinte mil quinientos setenta y seis pesos 56/100 M.N.) el límite establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, como se muestra en la siguiente tabla:

Importe del Presupuesto de Egresos Aprobado 2024 de Servicios Personales.	Importe del Presupuesto de Egresos Aprobado 2025 de Servicios Personales.	Tasa General Anual de Inflación a noviembre 2024	Total Presupuesto con actualización inflacionaria al 31 de diciembre de 2025	Porcentaje 2.3% (crecimiento real del PIB) Art. 10 LDFF (C)	Incremento Autorizado LDFFEM	Diferencia debajo/en exceso del límite de acuerdo con la LDFFEM	% de la Diferencia debajo/en exceso del límite de acuerdo con la LDFFEM
A	B	C = (A) (0.0455%)	D = A + C	E = (D) (2.3%)	F = D + E	G = B - F	H = G / F
\$14,797,976.00	\$20,947,600.00	\$673,307.91	\$15,471,283.91	\$355,839.53	\$15,827,123.44	\$5,120,476.56	32.35%

Asimismo, la entidad fiscalizada carece de tabulador de sueldos y salarios debidamente autorizado, en el que se establezcan las percepciones autorizadas a cada puesto o categoría; en consecuencia, los pagos al personal durante el ejercicio 2025 se realizaron sin contar con el referido documento. El importe ejercido en el capítulo 1000 en el ejercicio fiscal 2025 fue por \$18,038,840.83 (Son: dieciocho millones treinta y ocho mil ochocientos cuarenta pesos 83/100 M.N.).

Cabe mencionar que mediante escritos de fecha 19 de febrero de 2025 y 12 de agosto de 2026, suscritos por el Presidente municipal se manifestó que “no cuentan con acta de cabildo donde se apruebe el tabulador de sueldos y salarios porque se desconoce si existe alguna ley que los obligue y que la designación de los sueldos de los empleados que laboran en el Ayuntamiento de Cacalchén lo realiza el alcalde, quien determina cuanto sería su pago por medio de su desempeño y cargo”.

Debido a lo anterior, la entidad fiscalizada carece de un parámetro que permita vincular las percepciones otorgadas con el desempeño de las funciones, cargo, empleo o comisión de los empleados, las cuales deberán ser proporcionales a sus responsabilidades.

Aunado a lo anterior, se observó que el empleado Erik Alberto Huchin Mian, quien ocupó durante el ejercicio 2025 el puesto de auxiliar contable adscrito a la tesorería municipal, percibió una remuneración de \$12,000.00 quincenales, monto que resulta superior a la remuneración percibida por el Tesorero y Presidente Municipal.

Puesto	Sueldo Quincenal
PRESIDENTE	\$10,000.00
TESORERO	\$8,000.00
AUXILIAR CONTABLE	\$12,000.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 115 fracción IV penúltimo párrafo y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VIII, 10 fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 fracción XLIV, 4, párrafo primero, 39 fracción I, 200 Quinquies y 121, 124, 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de septiembre de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 17.

Observación sin monto.

De la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables al 31 de diciembre de 2025, se observa que el H. Ayuntamiento de Cacalchén no cumplió con la presupuestación, determinación, registro contable y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal; como lo señala Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 87 fracción VII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

Es preciso señalar que el Presidente Municipal manifestó mediante escrito de fecha 17 de febrero de 2026 que “EN ESTE MUNICIPIO NO REALIZAMOS LOS PAGOS DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL PORQUE NO CONTAMOS CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA ELLO”. (SIC)

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 23 párrafo segundo y 40, 208 y 209 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 87 fracción VII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de septiembre de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

La entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría mediante el oficio sin número de fecha 9 de septiembre de 2026, recibido en fecha 9 de septiembre de 2026, la información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

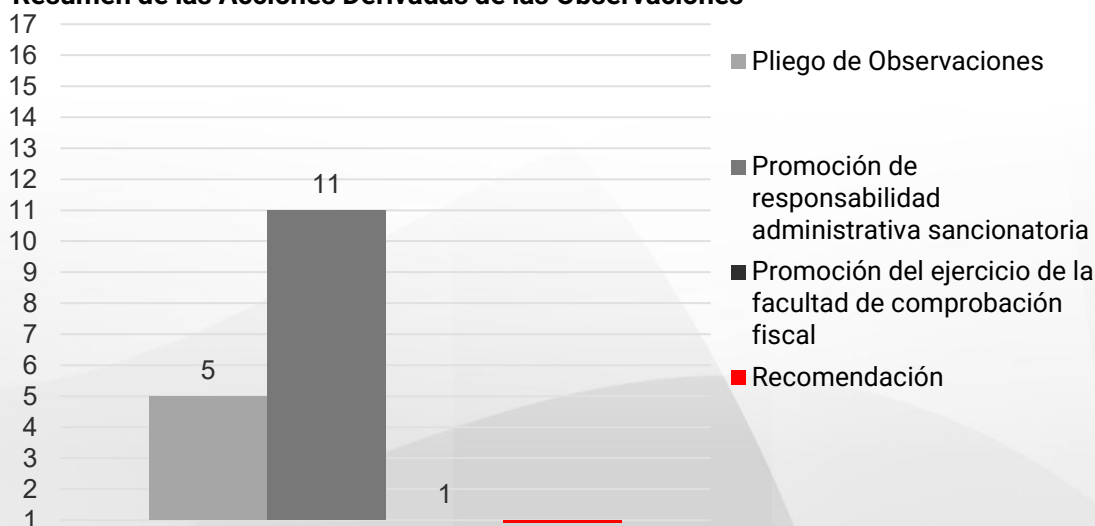
Es de aclarar que, una vez valorada y revisada la información y/o documentación proporcionada por la entidad, se dan por solventadas, en su totalidad, aquellas observaciones cuya información y/o documentación revisada fue suficiente, por lo que no requieren emitir acciones; y, en caso de no aportar elementos suficientes para atender las observaciones, estas se clasifican como no solventadas o parcialmente solventadas.

Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro de resumen de observaciones y acciones a promover:

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de pliego de observaciones	Acción/recomendación
1	Solventada parcialmente	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
2	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
3	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
4	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
5	Solventada parcialmente	\$95,872.67	\$95,872.67	Pliego de Observaciones DAMA-60000700-CF-25-2026-OBS.5
6	Solventada	\$0.00	\$0.00	No aplica
7	No solventada	\$141,970.32	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de pliego de observaciones	Acción/recomendación
8	Solventada parcialmente	\$121,800.00	\$121,800.00	Pliego de Observaciones DAMA-60000700-CF-25-2026-OBS.8
9	Solventada parcialmente	\$264,000.00	\$264,000.00	Pliego de Observaciones DAMA-60000700-CF-25-2026-OBS.9
10	Solventada parcialmente	\$45,899.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
11	Solventada parcialmente	\$124,000.00	\$124,000.00	Pliego de Observaciones DAMA-60000700-CF-25-2026-OBS.11
12	Solventada parcialmente	\$147,784.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
13	No solventada	\$500,000.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
14	Solventada parcialmente	\$58,000.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
15	No solventada	\$36,000.00	\$36,000.00	Pliego de Observaciones DAMA-60000700-CF-25-2026-OBS.15
16	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
17	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Por lo anterior, el presente Informe Individual se enviará a la entidad sujeta a fiscalización en términos de los artículos 30, fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 76 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; por lo que una vez notificado quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y en su caso, recomendaciones contenidas, por lo tanto, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que surta efectos la notificación, la entidad deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, aclararse o solventarse.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública 2025, se estima una posible afectación de \$641,672.67 (SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 67/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2025, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

3. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI, XVIII y XX, 14, fracciones I, V, VI, VII, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en cumplimiento de sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la fiscalización a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la cuenta pública, así como en la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen del informe individual de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán**, de la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

El aviso de privacidad integral aplicable a la información proporcionada a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, podrá ser consultado en la siguiente página web: <https://asey.gob.mx/web/avisosprivacidad/>